

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales*Filmoteca Española*

34-E: Estancia para el seguimiento de los procesos de incorporación y disposición de materiales filmicos y documentales de la Filmoteca Española.

Contenido: Durante la estancia los becarios conocerán los diferentes tratamientos y usos de los elementos filmicos y documentales de las colecciones del archivo de la Filmoteca Española.

Duración: Diez semanas. Del 4 de octubre al 10 de diciembre de 2004. Horario de la estancia: De lunes a viernes; de 9 a 14.

Requisitos de los participantes: Los participantes deberán ser profesionales en el tratamiento y proceso de la documentación audiovisual.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Siete.

Importe de cada ayuda: 3.200 €.

Lugar de celebración: Filmoteca Española. Palacio de Perales. C/ Magdalena, 10, 28012 Madrid. Tel. 34-91 467 26 00. Fax. 34-91 467 26 11.

Persona responsable de la estancia: María García Barquero. Jefe de Servicio de Cooperación de la Filmoteca Española. Tel: 34-91 467 26 00 Ext. 292. Correo electrónico: maria.garcia@icaa.mcu.es

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía*Departamento de Restauración-Conservación*

35-E: Aplicación de los métodos de análisis para el estudio de materiales en obras de arte contemporáneo.

Programa: Microscopia óptica. Espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier. Técnicas de exámenes globales (radiografía y reflectografía infrarroja).

Duración: Diez semanas. Del 4 de octubre al 10 de diciembre de 2004. Horario de la estancia: de lunes a viernes; de 9 a 14,30 horas.

Requisitos de los participantes: Licenciatura en Ciencias Químicas. Aval de un centro oficial de restauración y conservación.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Una.

Importe de cada ayuda: 3.200 €.

Persona responsable de la estancia: Carmen Muro. Tel. 34-91 528 10 52/467 50 62 y 468.

36-E: Tratamientos específicos en obras de arte contemporáneo.

Programa: Diferentes soportes y distintos materiales. Manejo de aparatos especializados (mesa de succión, mesa de baja presión, etc.).

Duración: Diez semanas. Del 4 de octubre al 10 de diciembre de 2004. Horario de la estancia: de lunes a viernes; de 9 a 14,30 horas.

Requisitos de los participantes: Diplomado en restauración-conservación (Avalado por un centro oficial de restauración y conservación).

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Tres (pintura, escultura y soporte gráfico).

Importe de cada ayuda: 3.200 €.

Persona responsable de la estancia: Jorge García Gómez Tejedor. Tel. 34-91 528 10 52/467 50 62 y 468.

4406

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón, y Caja Inmaculada para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada han suscrito una Addenda al Convenio de colaboración para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Addenda, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—La Directora General, Áurea Roldán Martín.

ANEXO**Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón**

Madrid, 29 de diciembre de 2003.

De una parte la Excm. Sra. D.^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte la Excm. Sra. D.^a Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Gil Martínez, Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 18 de diciembre de 2000.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que el 16 de julio de 2002, se firmó un convenio de colaboración para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón, por un importe de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta céntimos (1.803.036,30 euros).

Que en la cláusula cuarta del texto del convenio se especifican los bienes a restaurar, entre los que se encuentran las fachadas de la Plaza Mayor de Graus (Huesca).

Que realizadas visitas de inspección a la casa denominada del Barón, objeto de la restauración proyectada, se comprobó la existencia de diferentes daños, principalmente filtraciones de cubierta y de desagües interiores, que son causa del deterioro manifestado en la decoración de las fachadas.

Que a juicio de los técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español y del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación General de Aragón, en tanto en cuanto la propiedad del edificio no lleve a cabo la corrección de los daños detectados, no puede acometerse la restauración prevista en el Convenio.

Que el Ayuntamiento ha informado de la existencia de un proyecto de intervención integral en la plaza, cuya ejecución, a juicio de los mismos técnicos debería ser anterior a la de restauración de estas fachadas.

Que tanto la corrección de daños en el edificio como la intervención municipal en la plaza impedirían que la restauración de las fachadas se realizara en el tiempo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula primera de éste.

Que a la vista de estos antecedentes, la Comisión de seguimiento en su reunión de 27 de mayo de 2003, una vez estudiada la viabilidad de llevar a cabo la restauración de las fachadas de la Plaza Mayor de Graus y comprendiendo la imposibilidad de realizarla durante el tiempo de vigencia del Convenio, decidió sustituir esta intervención por la restauración de la decoración mural de la ermita de San Miguel de Foces en Ibieca (Huesca), trasladando la intervención en las fachadas de la Plaza Mayor de Graus al próximo Convenio de Colaboración y una vez que hayan finalizado las obras de la plaza y el saneamiento del edificio.

En consecuencia, vistas las razones apuntadas, se hace preciso modificar la cláusula cuarta del convenio, a cuyo efecto

ACUERDAN

Modificar la cláusula cuarta del convenio de colaboración quedando redactada como sigue:

«Cuarta.—Los trabajos de restauración del Baldaquino y Altar de la iglesia Parroquial de Calamocha (Teruel), Órgano de la Colegiata de Daroca (Zaragoza), Capilla de los Arcángeles de La Seo de Zaragoza, Decoración mural del presbiterio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza) y decoración mural interior y portada de la Ermita de San Miguel de Foces en Ibieca (Huesca), con una inversión estimada de un millón ochocientos tres mil

treinta y seis euros con treinta céntimos (1.803.036,30 euros), que serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 601.012,10 euros.
 Diputación General de Aragón: 601.012,10 euros.
 Caja Inmaculada: 601.012,10 euros.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de ese Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte arriba indicado.»

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda lo firman por triplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.—El Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, Fernando Gil Martínez.

4407 *ORDEN ECD/625/2004, de 3 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Outward Bound.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Outward Bound, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes conferidos a D. Pedro Puente Usle y D. Jorge Lantero Lizcano.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Pedro Puente Usle, D. Jorge Lantero Lizcano y D. Javier Lantero Rozpide, en Madrid el 17 de diciembre de 2003, según consta en la escritura pública número diez mil trescientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla. En esta escritura, el Patronato de la Fundación que se constituye otorga los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la avenida Pablo VI, n.º 7, portal 10, bajo izquierda, 28224 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 33,33 por 100, mediante la aportación de la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores D. Pedro Puente Usle y D. Jorge Lantero Lizcano en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

«En términos generales fines educativos, culturales y deportivos que se llevarán a cabo fundamentalmente mediante las actividades que más adelante se indican sin perjuicio de ejercicio de aquellas otras que tuviesen igual fin adecuadas fundamentalmente a la juventud sin que ello impida la concurrencia de adultos al objeto de aunar en el seno de la familia y por ello con más fuerza los fines educativos, culturales y deportivos de referencia. La Fundación tiene por objeto ayudar a las personas a descubrir y desarrollar su potencial y cualidades para cuidar de ellos mismos, cuidar de los demás y cuidar del mundo que les rodea, a través de experiencias y actividades de aventura en entornos naturales y desconocidos, entornos próximos a la naturaleza cumpliéndose de esta forma el espíritu educativo y deportivo de la Fundación. La Fundación tiene también por objeto y consecuencia de lo anterior educar a la juventud en valores y actitudes positivas tales como el conocimiento de uno mismo, descubrir su potencial como personas, fomentar la tenacidad, la autoestima, la forma física, el trabajo en equipo, el liderazgo, etc en igual entorno.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Jorge Lantero Lizcano, Vicepresidente y Secretario: D. Pedro Puente Usle, Vocal: D. Javier Lantero Rozpide.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Igualmente se establece un Comité Ejecutivo, designándose Directores Ejecutivos a D. Pedro Puente Usle y D. Jorge Lantero Lizcano.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 13 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Además, la Ley prescribe, en su artículo 16.1, que no son delegables, entre otros, aquellos actos que requieran autorización del Protectorado, requiriéndose tal autorización previa, además de para fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato y para autocontratación, para la enajenación y gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, por lo que algunas de las facultades que se confieren podrían exceder de las que el Patronato puede delegar, en concreto las de «enajenación, pignoración y gravamen» de acciones o participaciones sociales, y las de «disponer, enajenar, gravar» toda clase de bienes muebles e inmuebles, consignadas en los números 4 y 5 del apoderamiento.

Por todo ello, los poderes a favor de D. Pedro Puente Usle y D. Jorge Lantero Lizcano, que se confieren en el acto constitutivo de la Fundación, habrán de ser, previa su rectificación excluyendo de los mismos los actos que requieran autorización del Protectorado, ratificados por el Patronato una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo entonces la inscripción registral de dichos poderes.

Cuarto.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Outward Bound en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Outward Bound, de ámbito estatal, con domicilio en la avenida Pablo VI, n.º 7, portal 10, bajo izquierda, 28224 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir los poderes conferidos a D. Pedro Puente Usle y D. Jorge Lantero Lizcano, hasta tanto hayan sido, previa su rectificación, ratificados por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.